**TALLER 10**

**¿QUÉ CARACTERIZÓ A LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA?**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre |  |
| Fecha | 16-04-2024 |

**Objetivo: Caracterizar la monarquía parlamentaria a través de fuentes para el análisis de elementos de continuidad y cambio entre periodos históricos**

**Instrucciones:**

* En parejas lean las fuentes y respondan las preguntas:
1. ¿Por qué empezaron a producirse discrepancias o rebeliones contra la monarquía inglesa?, ¿qué leyes ampararon estas rebeliones?
2. Según el autor de la fuente 2, ¿cuál es la única ley que debe guiar la conducta del ser humano?, ¿Qué opina sobre la libertad?
3. ¿En qué aspectos se restringió el poder del rey en Inglaterra tras establecerse una monarquía parlamentaria?
4. Según Voltaire, ¿qué valor tiene la organización política inglesa?
5. ¿Cómo caracterizarías la monarquía parlamentaria?, ¿qué diferencias se encuentran con el absolutismo?

Fuente 1:

“El rey Carlos I había intentado aumentar su autoridad, dejando de lado los derechos tradicionales y reduciendo la importancia del Parlamento. Esta voluntad de consolidación del poder por parte del monarca no fue del agrado de parte de la población y llevó a dos revoluciones.

La primera fue dirigida por Oliver Cromwell y conllevó el derrocamiento y la ejecución del rey en 1649. A continuación, hubo un corto periodo republicano y luego se volvió a la monarquía con la figura de Carlos II. Este monarca aceptó el habeas corpus de 1679, es decir, la ley que establecía que cualquier acusado tenía derecho a comparecer ante un juez y defenderse. También se reincorporó la llamada Cámara de los Lores al Parlamento. Pero las tensiones entre ellos y el rey continuaron. Por otro lado, Carlos II era protestante y su sucesor, Jacobo II, era católico, de manera que cada uno beneficiaba más a un sector que a otro y esto aumentaba las discrepancias.

La segunda rebelión se llamó la Revolución Gloriosa y significó la caída de Jacobo II en 1688 y el final de la dinastía de los Estuardo. El Parlamento eligió como nuevo rey a Guillermo de Orange, quien llevó las riendas de las competencias propias de la monarquía, pese a que la reina titular era su esposa María II, hija de Jacobo. La misma asamblea le exigió jurar la Declaración de Derechos de 1689 (The Bill of Rights). Esta legislación reducía las atribuciones del monarca y se las concedía a dicho organismo. En 1701 se firmó el Acta de Establecimiento, ley que, junto con la de los derechos, consolidaba el Parlamento inglés al que quedaba subordinada la monarquía.

No obstante, el nuevo sistema solamente benefició a unos pocos que tenían derecho a voto: nobleza, grandes propietarios y burgueses. La mayoría de la población continuaba al margen de la participación política, las colonias no tenían representación y la esclavitud seguía vigente. Pese a todo ello, el parlamentarismo inglés supuso el primer intento de terminar con el absolutismo. Además, de manera teórica fue justificado a partir de las obras de varios filósofos, entre los cuales destacó John Locke. Más tarde, sus escritos sirvieron de inspiración al pensamiento ilustrado del XVIII y a la revolución americana de finales de ese siglo”.

Neus Colomer Perpiñá. *El parlamentarismo*.

Fuente 2:

“La libertad natural del hombre consiste en no verse sometido a ningún otro poder superior sobre la tierra, y en no encontrarse bajo la voluntad y la autoridad legislativa de ningún hombre, no reconociendo otra ley para su conducta que la de la Naturaleza. La libertad del hombre en sociedad consiste en no estar sometido a otro poder legislativo que al que se establece por consentimiento dentro del Estado, ni al dominio de voluntad alguna, ni a las limitaciones de ley alguna, fuera de las que ese poder legislativo dicte de acuerdo con la comisión que se le ha confiado”.

John Locke (1632). *Ensayo sobre el gobierno civil*.

Fuente 3:

“[…] los dichos Señores (Lores) espirituales y comunales, de acuerdo a sus respectivas cartas y elecciones de esta nación […], para la defensa y afirmación de sus antiguos derechos y libertades, declara: […] II. Que el pretendido poder de dispensar las leyes o la ejecución de las leyes por autoridad del Rey, como ha sido asumido y ejercido últimamente, es ilegal. […] IV. Que recaudar impuestos por y para el uso de la Corona bajo pretensión de prerrogativas, sin autorización del Parlamento, por un tiempo más largo o de una manera distinta de aquella en que la misma sea otorgada, es ilegal. V. Que es derecho de los súbditos hacer peticiones al Rey y que toda condena y persecución por hacer tales peticiones son ilegales. VI. Que el reclutamiento o mantención de un ejército permanente dentro del Reino en tiempo de paz, a menos que sea con el consentimiento del Parlamento, es contrario a la ley. […] VIII. Que la elección de miembros del Parlamento debe ser libre”.

Acta de Declaración de Derechos (13 de febrero de 1689).

Fuente 4:

“La nación inglesa es la única sobre la Tierra que ha conseguido regular el poder de los reyes enfrentándose a ellos y que, con constantes esfuerzos, ha podido finalmente establecer un sabio gobierno en el que el príncipe, todopoderoso para hacer el bien, está limitado para hacer el mal (…). La Cámara [de los Lores] y la de los Comunes son los árbitros de la nación, y el rey es el árbitro supremo”.

Voltaire (1734). *Cartas filosóficas*.